

V.- ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real)

Anuncio de 27/05/2022, del Ayuntamiento de Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real), sobre Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. [2022/5208]

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 27/05/2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal Laboral:

Grupo de Clasificación	Categoría Laboral	Vacantes	Forma de Adscripción
C2	Auxiliar Administrativo	1	Concurso
C2	Operario usos múltiples	1	Concurso
E	Auxiliar ayuda domicilio	2	Concurso
C2	Monitor universidad laboral	1	Concurso
C2	Socorrista	2	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cabezarrubias del Puerto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cabezarrubias del Puerto, 27 de mayo de 2022

El Alcalde
ANTONIO MORENO VALIENTE